



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000001

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
TAEK CIA LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA ✓

(DI:2da,

COPIAS)

m.n.

Escritura No. 1550.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de ABRIL del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece la señora **AMY PAN CHEN**, de estado civil casado, en su calidad de PRESIDENTE y como tal Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, conforme consta del documento habilitante que se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora AMY PAN CHEN,



Dr. Paola Andrade Torres

mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; en calidad de PRESIDENTE y como tal Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente debidamente autorizada por la Junta General de socios, celebrada con carácter de Universal el día dos de marzo del año dos mil doce, según consta en la copia certificada del Acta que también se adjunta como documento habilitante; quien en forma libre y voluntaria declara su voluntad de otorgar la presente escritura de Reforma de Objeto Social y por ende la Reforma de Estatutos de la Compañía, de acuerdo a las cláusulas constantes en el presente instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- La Compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de octubre del año dos mil diez ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de diciembre del año dos mil diez. c).- La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el día dos de marzo del año dos mil doce resolvió: UNO.- Conocer y Resolver sobre la Reforma del Objeto Social de la compañía y la consiguiente Reforma de los Estatutos; DOS.- Autorizar a la PRESIDENTE de la compañía a realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho acto societario. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La compareciente en la calidad que interviene, a nombre y en representación de la Compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Socios que dispuso la Reforma del Objeto Social y por lo tanto Reformar su Estatuto Social en el ARTICULO SEGUNDO el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

mismo que a su vez concluido el proceso dirá: "ARTICULO

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto:

a) Comercio y Distribución de Equipos Electrónicos y de Computación, sus accesorios y complementos; **b) Importación, Compra venta de artículos computacionales, y programas de cómputo;** **c) La producción, compra venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de hardware y software;** **d) Compra venta y desarrollo de Software de Sistemas, programas de cómputo, de aplicación y diseños computacionales;** **e) Mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras y en general cualquier actividad mercantil relacionada con las mismas;** **f) celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras, periféricos y accesorios;** **g) Prestar servicios de montaje y reparación de intercomunicadores, sistemas y equipos de comunicaciones;** **h) Efectuar la comercialización de licencias de uso de software;** **i) Brindar servicios técnicos de garantías y posventa a los productos que comercializa;** **j) Realizar la importación y exportación de los artículos necesarios para todos los servicios que brinda y de todo género de equipos electrónicos, electrotécnicos y electrodomésticos; así como de refrigeración, climatización, gastronomía, hotelería, telecomunicaciones, generación de energía y ofimática, sus elementos, componentes, accesorios, piezas, partes e insumos, incluidos los artículos destinados al cumplimiento de su objeto social o a la producción de la industria o provenientes de la misma;** **k) Importación y comercialización para el mercado interno y externo de neumáticos, tubos y accesorios para automotores;** **l) Compra y venta de bienes muebles e inmuebles;** **m) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se excluye leasing.-** La compañía podrá realizar toda clase de actos y

contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el presente objeto social. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir con el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportando capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. En general, la compañía podrá realizar cualquier clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.” **CUARTA.-**

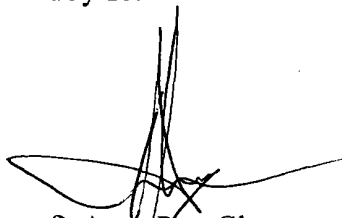
DECLARACION: La señora AMY PAN CHEN en su calidad de PRESIDENTE y como tal Representante Legal de la compañía; bajo juramento declara que la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, a la fecha de la celebración de la presente escritura pública no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; manifiesta por último que no tiene obligaciones pendientes para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como documentos habilitantes: nombramiento de la compareciente en la calidad antes invocada; Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, de fecha dos de marzo del año dos mil once. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora Sandra Acevedo

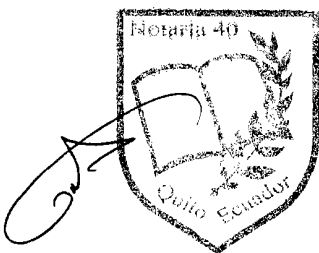
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Amaya, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil doscientos cincuenta y ocho (10258). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Amy Pan Chen
c.c. 1708752108

Le Notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



0561558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0075
NÚMERO

1708752108
CÉDULA

PAN CHEN AMY

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Quito, 29 de diciembre de 2010

00000004

Señora
PAN CHEN AMY ✓
Ciudad;

De mi consideración:

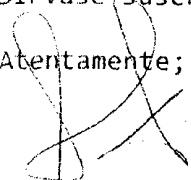
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA., celebrada el día 28 de diciembre de 2010, resolvió por unanimidad de votos, nombrarle para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de CUATRO AÑOS.

De acuerdo con el Estatuto Social de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida por usted. Las demás atribuciones y deberes constan en la Escritura de Constitución de la Compañía.

La compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada el 22 de octubre del año dos mil diez ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 13 de diciembre de dos mil diez.

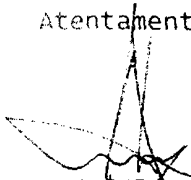
Sírvase suscribir este nombramiento como razón de aceptación.

Atentamente;


Sandra Acevedo
Secretaria de la Junta

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA., para el que he sido elegida, en esta misma fecha, Quito 29 de diciembre de 2010.

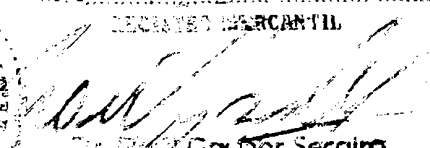
Atentamente;


PAN CHEN AMY
C.C. 1708752108
Nacionalidad Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 75 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, 29 DE DICIEMBRE 2010

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Pablo Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

R- Notario compulsó de la copia que en
este caso se le presentada



11 FEB. 2012


Dr. Pablo Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA.**

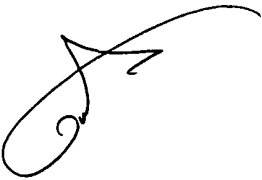
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 2 de marzo de 2012, en las oficinas ubicadas en la Avenida Amazonas N° 477 y Vicente Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, Piso 10, Oficina 1003; siendo las 11h00 concurre los señores: Chang Wha Meng Joung por sus propios y personales derechos y la Sra. Amy Pan Chen por sus propios y personales derechos, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, representada la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios aceptan por unanimidad constituir la Junta Extraordinaria y Universal de Socios, bajo la Presidencia de la señora Amy Pan Chen y la secretaría del señor Chang Wha Meng Young, quien confirma que se encuentra el cien por ciento del capital pagado por la compañía, conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
CHANG WHA MENG JOUNG	200,00	200
AMY PAN CHEN	200,00	200
TOTAL	400,00	400

Presidencia dispone que una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, y el secretario ha certificado que está representado el ciento por ciento del capital social, se pasa a conocer el orden del día:

- 1.- Reformar el Objeto Social de la Compañía y Reformar el Estatuto Social.
- 2.- Autorizar a la Presidente a suscribir la escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y a realizar las gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento de dicho acto societario.

Los socios por unanimidad aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal sin convocatoria previa y tratar los puntos planteados.



00000005

A continuación la señora presidente de la Junta pone en consideración de los socios el primer orden del día, para lo cual toma la palabra el Sr. Chang Wha Meng Joung y enuncia que es conveniente y estratégico para la compañía debido a los nuevas oportunidades en el mercado de comercializar gran variedad de productos, se hace indispensable la ampliación del Objeto Social, por lo cual propone a los socios la Ampliación del mismo.

Al efecto los socios deciden aprobar por unanimidad la Reforma del Objeto Social de la Compañía, el cual una vez concluido el acto societario dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto:

a) Comercio y Distribución de Equipos Electrónicos y de Computación, sus accesorios y complementos; **b)** Importación, Compra venta de artículos computacionales, y programas de cómputo; **c)** La producción, compra venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de hardware y software; **d)** Compra venta y desarrollo de Software de Sistemas, programas de cómputo, de aplicación y diseños computacionales; **e)** Mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras y en general cualquier actividad mercantil relacionada con las mismas; **f)** celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras, periféricos y accesorios; **g)** Prestar servicios de montaje y reparación de intercomunicadores, sistemas y equipos de comunicaciones; **h)** Efectuar la comercialización de licencias de uso de software; **i)** Brindar servicios técnicos de garantías y posventa a los productos que comercializa; **j)** Realizar la importación y exportación de los artículos necesarios para todos los servicios que brinda y de todo género de equipos electrónicos, electrotécnicos y electrodomésticos; así como de refrigeración, climatización, gastronomía, hotelería, telecomunicaciones, generación de energía y ofimática, sus elementos, componentes, accesorios, piezas, partes e insumos, incluidos los artículos destinados al cumplimiento de su objeto social o a la producción de la industria o provenientes de la misma; **k)** Importación y comercialización para el mercado interno y externo de neumáticos, tubos y accesorios para automotores; **l)** Compra y venta de bienes muebles e inmuebles; **m)** Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se excluye leasing.

La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver



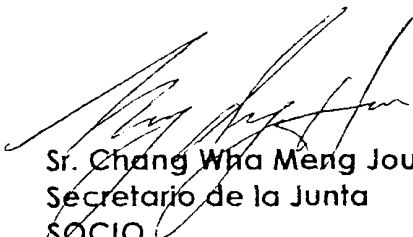
Dr. Paolo Andrade Torres

con el presente objeto social. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir con el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportando capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. En general, la compañía podrá realizar cualquier clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento."

Por último se pasa a tratar el segundo y último Punto del Orden del día; toma la palabra el señor Secretario de la Junta y manifiesta que para la realización de los actos antes resueltos, es necesario otorgar autorización a la Presidente de la compañía para que en su calidad de Representante Legal suscriba la respectiva escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía y realice todas las gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento de dicho acto societario; lo cual es aceptado de manera unánime por todos los socios.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, La Presidenta concede un receso de quince minutos para la redacción del acta.

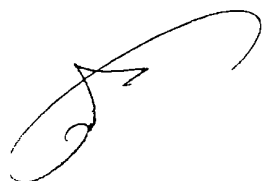
Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos. La Presidenta declara concluida la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL TAEK CIA LTDA, siendo las 12h30, Para cuya constancia y ratificación la firman en unidad de acto todos los presentes.



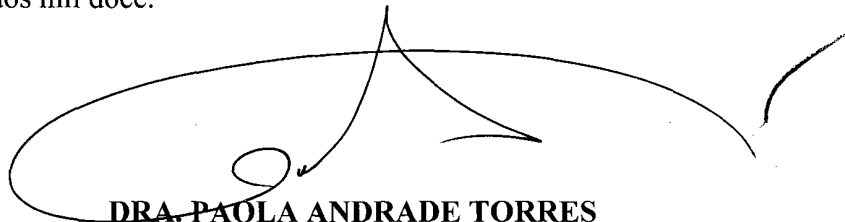
Sr. Chang Wua Meng Joung
Secretario de la Junta
SOCIO



Sra. Amy Pan Chen
Presidenta de la Junta
SOCIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



0000007

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.00312, de fecha 22 de junio del año 2012, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la modificatoria del objeto social y reforma de estatutos de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA. Tomé nota al margen de las escrituras matrices de modificatoria de objeto social, reforma de estatutos y de la constitución de la mencionada compañía, celebradas en esta Notaría, el once de abril del año dos mil doce y veinte y dos de octubre del dos mil diez, respectivamente.- Quito, a los nueve días del mes julio del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Le Dado a Quito, el 9 de Julio del 2012



0000008



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de junio del 2012, bajo el número **2336** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4180 del Registro Mercantil de trece de diciembre del año dos mil diez, a fs 3774 vta., Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA.LTDA.**”, otorgada el 11 de abril del 2012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1324**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27070**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ly

